

SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **2030** DE 2018

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: AUDREY ALICE TAYLOR HAYDAR
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.
VALOR: DIESEISIETE MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 17.105.900.00) M/CTE
PLAZO: CUATRO (04) MESES Y 15 DIAS

El suscrito, **ALBRON HEBRON CORPUS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.008.698, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, encargado mediante Decreto No. 0308 del 25 de julio de 2018, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, el artículo 71 de la ordenanza 008 de 15 de Noviembre de 2017 por una parte, quien para los efectos de este contrato **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **AUDREY ALICE TAYLOR HAYDAR** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. 40380618 expedida en San Andrés Islas, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que, para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de **Enfermedades Transmitidas por Vectores**. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/la **CONTRATISTA** presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y **propuesta del 26 de julio de 2018**. E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, **No. 0868 del 25 de julio de 2018**. F) Que **EL/LA CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** **EL/LA CONTRATISTA**, se compromete para con el Departamento a Prestar sus Servicios como profesional con preparación en el tema de Gerencia Social, para el fortalecimiento de las acciones de Promoción, prevención y atención de las Enfermedades Transmisibles y las Zoonosis, en el Departamento. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Elaborar y desarrollar el plan de trabajo de las acciones de promoción de la salud de las ETV-Zoonosis, hacer entrega semanal, y elaborar mensualmente el informe correspondiente a las actividades desarrolladas. 2) Alimentar el informe trimestral (Julio, agosto, septiembre) y (octubre, noviembre, diciembre) y hacer dos (02) entregas al finalizar septiembre y finalizado diciembre. 3) Implementación de las actividades de Promoción de la salud en las atenciones individuales establecidas en las Rutas Integrales de Atención en Salud RIAS. Las cuales se encuentran en la página web del Ministerio de Salud en el documento "lineamientos para la implementación de las rutas para ETV. La implementación se iniciará en el mes de octubre y se incluirá en las programaciones de noviembre y diciembre. 4) Apoyar técnica y operativamente el 100% en el área social el desarrollo de acciones para la atención de situaciones sanitarias especiales (tenencia irresponsable de animales, perros abandonadas, casos de ETV sin atención oportuna, entre otros) o de emergencia relacionada con las ETV y zoonosis. 5) Apoyar el desarrollo de aptitudes y habilidades de los grupos operativos locales que realicen actividades de promoción de la salud de las ETV y Zoonosis en el departamento y Municipio de acuerdo las Rutas Integrales y el manejo efectivo de la información en la comunidad. Programar una (01) capacitación en el mes de octubre dirigida al grupo departamental y una (01) en noviembre para el grupo en el municipio. 6) liderar la elaboración de la caracterización social y ambiental en poblaciones a riesgo para ETV y Zoonosis, específicamente para el tema de leptospirosis en articulación con el líder de zoonosis y generar un (01) informe al segundo mes y un (01) informe en el último mes con presentación de los resultados de la caracterización. 7) Adelantar en el primer mes el diagnostico de organizaciones sociales y comunitarias para su participación en las acciones de promoción de la salud

actividades de campo semanal y dos (02) dedicadas a la gestión administrativa de las actividades de promoción y prevención, así como organización de los archivos de promoción y prevención. 10) Acompañar y realizar seguimiento de las jornadas de sensibilización, brigadas, estrategias que se llevan a cabo en las comunidades se realizara mínimo tres (03) seguimientos al mes a la actividad desarrollada en la comunidad y generar los informes correspondientes. 11) organizar, coordinar y ejecutar charlas, capacitaciones mínimo tres (03) establecimientos y/o diferentes organizaciones comunitarias en el mes. 12) realizar las publicaciones semanales de las actividades planteadas en el programa de ETV y zoonosis entregar soportes de las publicaciones mensuales, enviados por email o en físico. 13) Participar activamente en las unidades de análisis, sesiones de COVE en la que se requerido y en la activación del Grupo de Respuesta Inmediata ERI. 14) asistir a las reuniones que se requiera su participación, así como a los comités de las estrategias comunitarias, como Entornos saludables, escuelas saludables, brigadas de salud, entre otros y retroalimentar el tema de la reunión al coordinador del programa. 15) apoyar las visitas de salud ambiental alimentos, salud pública, quejas entre otras actividades que le sean delegadas para el acampamiento de las acciones de la secretaria de salud. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **VALOR: DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 17.105.900.00) M/CTE.** **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: cuatro (04) pagos de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$ 3.801.311.00) M/CTE** y un último pago correspondiente a quince (15) días por un valor de **UN MILLON NOVECIENTOS MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.900.656.00) M/CTE**, contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibido a satisfacción del **Secretario de Salud** del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será **CUATRO (04) MESES Y 15 DIAS**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de salud. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del **Secretario de Salud**, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS PROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 17.105.900.00) M/CTE.** Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: **05-3-1711-330** denominado "Prevención Disminuir la Incidencia de Eventos de Enfermedades Transmisibles y las zoonosis en el Archipiélago de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina", de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **4634 del 27 de julio de 2018**, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) Orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. El contratista asumirá los gastos transporte terrestre para desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato, Realizar desplazamientos al Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, para llevar a cabo las acciones del programa, Asistir a reunión nacional si se requiere de su presencia. En tal caso la administración asumirá los gastos de transporte y estadía en la Isla de Providencia y/o en la ciudad donde se realice el evento nacional que se imputara a los rubros 05-3-1731-320 (SGP) 05-3-1731-20 (RP), 05-3-1731-290 (rentas cedidas), 05-3-1731-546 transferencias ETV y 05-3-1711-330 transferencias ETV, del proyecto "Prevención Disminuir la

dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal N° 4634 del 27 de julio de 2018. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (14) días del mes de mayo de Dos mil dieciocho (2018).

ALBRON HEBRON CORPUS
Secretario General (E)

HEYDER AVENDAÑO VILL
Secretario de Salud Dptal

AUDREY ALICE TAYLOR HAYDAR
El CONTRATISTA

Proyecto: Stephany Bernard
Revisó: HAvendaño/ OAJ
Archivo: SBernard